



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R- 604-2025-UNSAAC

Cusco, 19 MAY 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO; el Oficio N° 0677-2025-URH/DIGA-UNSAAC, que forma parte del Expediente No. 817524 por el cual la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago, remite la solicitud de liquidación de devengados e intereses a favor de quien en vida fue docente universitaria señora María Edith Mejía Usandivaras, pensionista cesante (titular) del Decreto Ley N° 20530, realizada por su sucesores legales, señor Washington Loayza Flórez, identificado con DNI N° 26730878; señor Washington Loayza Mejía, identificado con DNI N° 07872059; y, señorita Erika Ilse Loayza Mejía, identificada con DNI N° 23947097, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, mediante el Expediente del Visto, la Lic. Mirian Roxana Siancas Valdarrago, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite a esta instancia el documento por el cual el señor Washington Loayza Flórez, cónyuge sobreviviente e hijos señor Washington Loayza Mejía y señorita Erika Ilse Loayza Mejía, de quien en vida fue señora María Edith Mejía Usandivaras, solicitan "(...) LA LIQUIDACIÓN DE DEVENGADOS a partir del 01 de octubre de 1994 hasta el día 29 de marzo de 2021, y los INTERESES LEGALES hasta la fecha actual, de quien en vida fue María Edith Mejía Usandivaras, (...) en cumplimiento de la Resolución N° 513, de fecha 11/12/2023 del Expediente: 01283-2008-0-1001-JR-CI-01." Acompañan a su solicitud, los siguientes documentos: 1.- Copia simple del Asiento 02, de la Partida N° 11269491 de la SUNARP - Zona Registral X – Sede Cusco, donde se tiene inscrita la "Sucesión intestada definitiva", que tiene como causante a la señora María Edith Mejía Usandivaras con DNI N° 23886125, fallecida el 30 de marzo de 2021, estando reconocidos como herederos, el señor Washington Loayza Flórez, identificado con DNI N° 26730878 en su calidad de cónyuge supérstite de la causante; y el señor Washington Loayza Mejía, identificado con DNI N° 07872059 y la señorita Erika Ilse Loayza Mejía, identificada con DNI N° 23947097, en condición de hijos de la causante. 2.- Copia simple del Acta de Defunción con Código de Verificación 2000691685, en el que se certifica el fallecimiento de la señora María Edith Mejía Usandivaras, identificada con DNI N° 23886125, de 78 años de edad, de nacionalidad peruana nacida en el distrito y provincia de Andahuaylas, de la provincia del departamento de Apurímac, hecho ocurrido el 30 de marzo de 2021, en el establecimiento de salud, Hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco, cito en el distrito de Wánchaq, provincia y departamento de Cusco;

Que, la Subunidad de Escalafón y Pensiones, mediante el INFORME PENSIONARIO N° 060-2025-EP-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC, comunica que, la señora María Edith Mejía Usandivaras, tuvo la condición de pensionista cesante (titular), bajo el régimen regulado por el Decreto Ley 20530, estando a cargo de la UNSAAC la responsabilidad del pago de su pensión; siendo que, esta pensionista falleció en fecha 30 de marzo de 2021; además, indica que, mediante Resolución Rectoral N° R-1347-94, de fecha 17 de octubre de 1994, se resolvió su cese a petición de parte, en vía de regularización, con efectividad al 30 de setiembre de 1994, como Profesora Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Educación de la Facultad de Educación, registrando un total acumulado de treinta y dos (32) años, un (1) mes y siete (7) días de servicios prestados al Estado, incluidos cuatro (4) años de formación profesional; del mismo modo señala que, en esta misma Resolución, se le otorgo pensión definitiva de cesantía, dentro del régimen

normado por el Decreto Ley 20530, a cargo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a partir del 01 de octubre de 1994;

Que, la Subunidad de Remuneración, por medio del INFORME No. 251-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, comunica que en cumplimiento a las Resoluciones No. R-2104-2024-UNSAAC y R-2135-2024-UNSAAC, que considera como beneficiario de pago de Sentencias Judiciales a favor del Sr. Washington Loayza Flores y herederos legales y judiciales, se ha efectuado el pago a favor de los beneficiarios de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada, y en cumplimiento a dichas resoluciones se ha abonado los siguientes importes según el siguiente detalle: 1.- En cumplimiento de la Resolución Nro. R-2104-2024-UNSAAC, se ha abonado el importe de S/ 3,951.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), sujeto a descuento por Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional (COSAP) por la suma de S/ 158.04 (Ciento Cincuenta y Ocho con 04/100 Soles), con un pago Neto: S/ 3,792.96 (Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 96/100 Soles). 2.- En cumplimiento a la Resolución Nro. R-2135-2024-DIGA-UNSAAC, se ha abonado el importe de S/ 12,948.00 (Doce Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), sujeto a descuento por Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional (COSAP) por S/ 1,513.78 (Un Mil Quinientos Trece con 78/100 Soles), con un pago Neto ascendente a S/ 11,434.22 (Once Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 22/100 Soles); en este entender, concluye señalando que, existe la Comisión de Sentencias Judiciales, presidida por la señora directora general de Administración en coordinación con el director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNSAAC, quienes son los que determinan los importes a pagar, como en el presente caso esta dependencia ha cumplido con el pago a favor del Sr. Washington Loayza Flórez, en cumplimiento de la Resolución Nro. R-2104-2024 UNSAAC y la Resolución Nro. R-2135-2024-UNSAAC;

Que, la Asesora Legal de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Madeleine Candia Laurel ha emitido el Dictamen Legal: N° 092-2025-AL-URH/UNSAAC, a través del cual realiza el análisis del caso y señala que "(...) Conforme a la verificación de las Resoluciones R-2104-2024-UNSAAC y R-2135-2024UNSAAC, emitidas por la entidad, se confirma el cumplimiento de lo dispuesto en el Expediente 01283-2008-0-1001-JR-CI-01. En este sentido, se ha realizado el pago de acuerdo con las sentencias judiciales y se ha considerado a los beneficiarios como herederos legales del docente universitario cesante, Washington Loayza Flórez, en virtud de lo establecido en dichas resoluciones. Por lo tanto, lo solicitado por el recurrente queda desestimado (...) por lo que concluye opinando que, de acuerdo con la normativa vigente, se declare improcedente, la solicitud de liquidación de devengados e intereses de la exservidora y pensionista de la UNSAAC, señora María Edith Mejía Usandivaras, solicitados por el Sr. Washington Loayza Flórez y demás herederos de esta ex docente fallecida el 30 de marzo de 2021;

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte del Expediente No. 817524, debe indicarse que, en aplicación del Principio de Legalidad, que estipula que los servidores de la administración pública tienen la obligación de aplicar la ley y demás normas legales emitidas, establecidas para los diferentes procedimientos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a sus competencias y el Principio del Debido Procedimiento, que señala, que a la solicitud realizada por un administrado, la administración pública tiene la obligación de cumplir con los preceptos legales generales del procedimiento administrativo, debiendo entre estos, dar respuesta a lo solicitado; así en este caso se tiene, que tomando como base el informe de la Subunidad de Remuneraciones y la opinión legal vertida por la Asesora Legal de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Madeline Candía Laurel, realizada mediante el DICTAMEN LEGAL: N° 92-2025-AL-URH/UNSAAC, las solicitudes de los administrados, no pueden concederse, porque se verifica de la revisión de la Resolución Nro. R-2104-2024-UNSAAC y Resolución Nro. R-2135-2024UNSAAC, que se ha cumplido de lo dispuesto en el Expediente 01283-2008-0-1001-JR-CI-01, habiéndose efectuado la liquidación de devengados a partir del 01 de octubre de 1994 hasta el día 29 de marzo de 2021, y los intereses legales;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 817524, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** las solicitudes de **LIQUIDACIÓN DE DEVENGADOS** a partir del **01 de octubre de 1994 hasta el día 29 de marzo de 2021**, y los **INTERESES LEGALES hasta la fecha actual, de quien en vida fue María Edith Mejía Usandivaras**, pensionista cesante (titular), bajo el régimen regulado por el Decreto Ley 20530, estando a cargo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, realizadas por el señor Washington Loayza Flórez cónyuge sobreviviente e hijos señor Washington Loayza Mejía y la señorita Erika Ilse Loayza Mejía, en merito a los considerandos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General, notifique al señor Washington Loayza Flórez, señor Washington Loayza Mejía y señorita Erika Ilse Loayza Mejía, en el domicilio común señalado "*Av. Tacna 142-A del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco*" conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

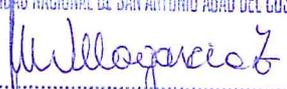
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: VRAC / VRIN / OCI / DIGA / OAJ / RED DE COMUNICACIONES / OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL / U. RECURSOS HUMANOS / SU. REMUNERACIONES / SU. ESCALAFÓN Y PENSIONES(2) / UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y COMUNICACIONES / SEÑOR WASHINGTON LOAYZA FLÓREZ / SEÑOR WASHINGTON LOAYZA MEJÍA / SEÑORITA ERIKA ILSE LOAYZA MEJÍA / ARCHIVO RECTORADO / ARCHIVO-SECRETARIA GENERAL / ECU / MMVZ / MQL / lasv.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DOC. M. MYLÚSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)